



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

Carta Circular Núm. LE-I-3-1310-93

29 de marzo de 1993

A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD

Re: Renovación de certificados
de autoridad para el 1993-94

Estimados señores:

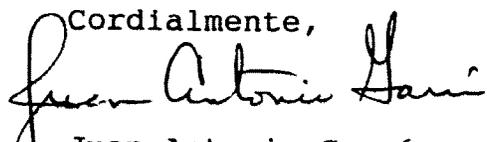
Conforme al Artículo 3.190 del Código de Seguros de Puerto Rico, los certificados de autoridad de las organizaciones de servicios de salud expirarán a la medianoche del 30 de junio de cada año. Si se quiere renovar el certificado, deberán radicar en la Oficina del Comisionado de Seguros la solicitud correspondiente.

De suerte que dichos certificados de autoridad queden renovados al 1 de julio de 1993, es necesario que, en o antes del 20 de abril de 1993, envíen una carta solicitando la renovación, acompañada por un cheque o giro postal por la cantidad de \$250, y de un sobre manila tamaño carta, pre-dirigido y pre-franqueado. En caso de que deseen renovar las licencias de sus agentes, deberán llenar el modelo adjunto, y acompañarlo con un cheque certificado o giro postal, pagadero al Secretario de Hacienda por la cantidad de \$50.00 por licencia.

Deseamos advertirles que toda solicitud de renovación que se reciba después del 15 de julio de 1993, se hará efectiva a la fecha en que se recibe la misma en esta Oficina y no se renovará con fecha retroactiva al 1 de julio de 1993.

Para el cumplimiento con los requisitos de educación continua, establecidos en la Regla LII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, cada tenedor de licencia sujeto a dicha Regla, debe haber recibido ya una comunicación especificando el procedimiento que éste habrá de seguir para informar directamente a esta Oficina los cursos y seminarios de educación continua que haya aprobado durante el año fiscal 1992-93.

Agradeceremos den cumplimiento estricto a las disposiciones de esta carta circular.

Cordialmente,

Juan Antonio García
Comisionado de Seguros

Anejo
